

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Concejalía de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de julio)

ADMINISTRACION CENTRAL

1712

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA de ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de Julio de 1929
Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consiguran al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de 1.ª categoría)

Provincia de Logroño

- 235. Cartero de Hormilla, con 250 pesetas.
- 236. Idem de Cuzcurrita, con 250 pesetas.
- 237. Idem de Gimileo, con 165 pesetas.
- 238. Idem de Medrano, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Castañares de Rioja

997. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Soto en Cameros

998. Guarda municipal de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

999. Encargado de la limpieza

del Matadero, con 265 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villalba de Rioja

1.000. Guarda, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además el 25 por 100 de las denuncias.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo, cinco meses a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino.

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo si este reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina y si no los hubiere por conducto del Alcalde de la localidad.

Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Auto-

ridad de Marina según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De actitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

- a) Las peticiones del destino que estén mal documentadas.
- b) Las que tengan entrada en la Secretaria de la Junta con posterioridad al 31 de Julio próximo.
- c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
- d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de

petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el registro de Penados y Rebe-

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto, a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Auto-

ridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de

6 de Febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destino públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose

se por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

(Gaceta 2 julio 1929).

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 19

Primer apellido } Nombre Empleo militar
Segundo apellido }
Hijo de y de

Excmo. Señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

número (1)
(2)
(3)
. de de 19 . . .

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remito a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

. de de 19 . . .

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 25 de Julio de 1929. —El General-Presidente, José Villalva. Rubricado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

1713

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Recibidas las obras de acopios para reparación del medeloslk. 7-8-14-15-18-19-20 y 25 de la carretera de 2.º orden de Logroño a Cabañas de Virtus ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés Martínez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder

de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas ordeno a los alcaldes de Fuenmayor y Cenicero en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días

a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» a cuya terminación de no ser enviadas se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 4 de Julio de 1929
El Gobernador Civil,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

1715

AGUAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del R. D. de 9 de Junio de 1925, y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 13 de Noviembre de 1922 se anuncia al

público que el Ayuntamiento de Tobía, ha solicitado del Estado la subvención del 50 por 100 del importe de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de dicho pueblo que pretende llevar a cabo en la forma indicada en el apartado (b) del artículo 6.º del citado Real Decreto.

Las aguas que se proyecta utilizar son las del manantial denominado «Chopera de la Huevera» que aflora en dicha jurisdicción, en cuantía de un litro por segundo de tiempo; y las obras proyectadas son: la arqueta de toma y conducción con tubería de cincuenta milímetros de diámetro interior en los 593 metros de longitud hasta el pueblo.

El Ayuntamiento no pretende imponer tarifas por el consumo del agua.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno Civil durante el plazo de quince días dentro del cual cuantos se consideren perjudicados puedan presentar en escrito dirigido al Señor Gobernador Civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes. Zaragoza 28 de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Obras Públicas

1671

PROVINCIA DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 309 al 316 de la carretera de Soria a Logroño en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana (Logroño), que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de ciento tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas (103.385'00) que es igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño 28 de Junio de 1929.

El Ingeniero Jefe,
Desiderio Pagola

A G U A S

1714

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador con

fecha 2 de Julio de 1929 ha tomado la resolución siguiente:

De acuerdo con lo informado por el Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro tengo el honor de devolver a V. E. el expediente incoado a instancia de la Sociedad «Electra Vaso Alavesa» en súplica de que se transfiera a dicha entidad la inscripción del aprovechamiento de aguas derivadas de Los Arroyos, El Soto, La Rosa y Los Ladrones en jurisdicción de Abalos (Logroño) concedido a Don Juan López Calle por resolución gubernativa de 13 de octubre de 1906 y que está inscripto con el número 8 de los de la provincia de Logroño.

La Abogacía del Estado informó con fecha 24 de Noviembre de 1928 que hay que reconocer a la Sociedad «Electra Vasco Alavesa» como dueña y poseedora del referido aprovechamiento y como posteriormente han sido subsanados defectos de carácter fiscal en los documentos presentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de los adicionales de la vigente Ley del Timbre párrafo 1.º en relación con el artículo 15 y subsiguientes de la misma procede a juicio del Jefe que suscribe que por V. E. se apruebe la transferencia citada.

Es cuanto tengo el honor de informar a V. E. que, no obstante resolverá lo que estime más acertado.

Logroño 2 de Julio de 1929.
El ingeniero Jefe de O. P.
«Pagola»

EDICTO

1720

Don Vicente Alonso Llorente, Registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que en este Registro de la propiedad se han inscrito, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento las siguientes fincas situadas término municipal de Alfaro.

A nombre de don Francisco Conde Malumbres.

1. Heredad en término de Tambarria, comunal, parcela 154 de 43 áreas y 19 centiáreas, lindante Este Bautista López, Sur Carretera de Tudela, Oeste Dolores Carrascon y Norte Miguel Castillo.

2. Heredad en término de Tambarria, comunal, parcela 964, de 27 áreas y 6 centiáreas, lindante Este Francisco Pérez, Sur Carretera de Castejón a Fitero, Oeste Manuel Mena y Norte José Mazquiarán.

3. Otra heredad en término de Tambarria, comunal, parcela 966 y 967, de 43 áreas y 75 centiáreas lindante Norte y Este Manuel Mena, Sur Carretera de Castejón a Fitero y Oeste León Cristóbal.

4. Otra heredad en término de Tambarria, comunal, roturación de 10 áreas y 50 centiáreas linda Este y Oeste José Mazquiarán Sur Protasio Rueda y Norte Manuel Mena.

A nombre de don Francisco Conde Malumbres y de don Pedro Conde Gil-Cuartero, en proindiviso al primero dos terceras partes y al último una tercera parte.

5. Heredad en término de Tambarria, comunal, parcela 173 y 174, de 62 áreas, linda Este Melitón Ruiz Alcoya, Sur José Segura Aguirre, Oeste Carretera de Castejón y Norte Viuda de Cruz Castillo.

A nombre de don Victoriano y de don Miguel Conde Gil Cuartero por mitad y en proindiviso.

6. Heredad en término de Tambarria, comunal, parte de la parcela 33, de 1 hectárea 69 áreas y 10 centiáreas, lindante Este Eustasio Alvarez, Sur Manuel Ruiz Marqués, Oeste Cosme Milagro y Norte Evaristo de Carra.

Adquirieron dichas fincas por herencia de doña Feliciano Gil-Cuartero, en escritura de herencia otorgada en 24 de Mayo de 1929, ante el Notario de Alfaro don Luis Fornies Pallarés y con anterioridad fueron adquiridas durante su matrimonio por su esposo don Francisco Conde Malumbres por compra a doña Agueda Ruiz la primera, a don Florencio Gil-Cuartero la quinta y a don Mariano Zamora las demás.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones a fin de que hagan el uso que estimen conveniente de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

Dado en Alfaro a tres de julio de 1929.

El Registrador
Vicente Alonso

Administración de Justicia

1682

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de primera instancia e instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de reclusión definitiva en el Manicomio, del presunto demente Teodoro Rubio Muñoz, de 34 años de edad, soltero, natural y vecino de Bañares cuyo expediente se tramita en concepto de pobre y por aparecer según certificación facultativa, expedida por el Médico Jefe del Establecimiento de 13 de mayo último que padece esquizofrenia forma hebefrenia-catatónica, he acordado en providencia de esta fecha, emplazar a la familia por término de

un mes, lo que se realiza por medio del presente edicto, para que comparezcan en el expediente citado, y en su virtud se llama y emplaza a todos y a cada uno de los familiares del citado Teodoro Rubio Muñoz, para que comparezcan en el término de un mes en el expediente de reclusión que se sigue en este juzgado, a fin de que definitivamente quede en el Manicomio el indicado Teodoro, apercibiéndose a dichos familiares que si no comparecieren en el plazo indicado, se resolverá el expediente en su audiencia y como proceda en justicia.

El presente expediente que da lugar a este edicto se ha incoado a solicitud de la Alcaldía de Bañares.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.

Lorenzo del Fresno
El Secretario Interino
José Embid

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Victor Redentor Manrique Ibergallartu Juez Municipal Letrado de Santo Domingo de la Calzada (Provincia de Logroño). Hago saber: Que no hallándose

provista en legal forma la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º del Real Decreto de 21 de Noviembre de 1920 y 2.º de la Real Orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a traslado dicha plaza, cuya dotación consiste en los derechos asignados en los Aranceles judiciales.

Los aspirantes habrán de renunciar las cualidades exigidas en el artículo 474 de la Ley orgánica del poder judicial, y presentar sus solicitudes, con los documentos acreditativos del derecho que les asista, al Señor Juez de Primera Instancia del Partido, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que solo podrán concurrir a la plaza vacante de Secretario suplente los que así mismo sirvan este cargo como suplentes en legal forma nombrados; y que el censo de hecho, de este término Municipal es de 4257 habitantes y el derecho, de 4219.

Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal
Victor R. Manrique

1695

HERRAMELLURI

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en cumpli-

miento de orden de la superioridad a concurso de traslado por espacio de 30 días a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real Orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del plazo indicado al Señor Juez de 1.ª Instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada debidamente documentadas.

Para conocimiento de los interesados se hace constar, que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel y que el censo de población de este término municipal es el de 572 habitantes.

Herramelluri 1.º de Julio de 1929.

El Juez Municipal

Laureano Murillo

El Secretario habilitado
Honorio de la Iglesia

tado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 4 de Junio de 1929

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1480

LOGROÑO (1.ª Sección)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Labarga Campón hijo de Juan y de Angela número 61 del alistamiento para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 4 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani.

1767

VALGAÑON

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, municipal se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la superioridad a concurso de traslado por espacio de 30 días a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos, presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo al señor Juez de 1.ª Instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada, debidamente documentadas.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de arancel y que el censo de esta población es de 450 habitantes.

Valgañon 4 de Julio de 1929.

El Juez Municipal

Lorenzo López

El Secretario
José Calvo

PRÓFUGOS

1480

LOGROÑO (1.ª Sección)

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Vila Beltrán hijo de Manuel y de Tomasa número 104 del alistamiento para el reemplazo de 1929 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presen-

1440

ALFARO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Martínez Milagro hijo de Timoteo y de Hilaria número 42 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 1 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Juan Fabiani

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1769

CERVERA DEL RIO ALHAMA SUBASTA

De la Casa número 34 de la calle Mayor del Barrio de Santa Ana de la villa de Cervera del Río Alhama, que tendrá lugar, por pujas a la llana, a las doce horas del día 17 del corriente, en la Notaría de don José Moreno Sañudo, en referida villa

Tipo de subasta catorce mil pesetas; documentos y antecedentes de manifiesto en dicha Notaría.

Cervera del Río Alhama 4 de julio de 1929.

Aquilino Ochoa

VILLOSLADA DE CAMEROS

El día 24 del actual desapareció del ferial de esta localidad una potra de 2 años, pelo castaño obscuro con una estrella blanca en la frente poco visible y unos pelos también blancos en una de las patas.

Se ruega y encarga a las autoridades del pueblo donde se encuentre lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para a su vez hacerlo presente al dueño que la reclama.

Villoslada de Cameros a 26 de Junio de 1929.

El Alcalde
Teodoro Rincón

1633

VILLASECA

Don Restituto Gómez Arnaez, Presidente de esta entidad local menor y Junta vecinal de la misma anejo de la villa de Fonzaheche.

Hago saber: Que con el fin de que las Comisiones de Evaluación de la parte Real y personal puedan estimar con la mayor exactitud posible las Utilidades de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que la Junta general confeccione el Repartimiento para el año actual con verdadera equidad se previene a todos los que vienen obligados a tributar por ese concepto el deber en que se hallan de presentar en la Secretaría o lugar designado para celebrar sesiones en esta entidad hasta el treinta del actual las declaraciones juradas de las Utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiendo que los que no lo verifiquen dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las Utilidades que aprecian las Comisiones y Junta sin derecho a reclamación alguna y que las inexactitudes que no constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 591 del Estatuto municipal.

Y para que llegue a conocimiento de todos y no puedan alegar ignorancia se publica el presente bando.

Dado en Villaseca a 21 de Junio de 1929.

El Presidente
Restituto Gómez

1710

MEDRANO

Por dimisión del que la desempeñaba, en virtud de dejar de ejercer la profesión, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este partido que lo componen esta villa y la de Sojuela y Daroca de Rioja de kilómetro y medio y dos respectivamente (carretera) con 1.375 pesetas de titular satisfechas por tri-

1649 mestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Además el agraciado con la plaza recibirá de las Comisiones de familias pudientes de los pueblos la cantidad de 4.425 pesetas satisfechas también por irimestres vencidos que el anterior venía también percibiendo.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de 30 las solicitudes extendidas en papel correspondiente (de 1'20) o reintegradas con póliza de igual cantidad acompañadas de los títulos que posean y hoja de méritos.

Medrano 3 de Julio de 1929.

El Alcalde
Gregorio P. Caballero

TRICIO 1700

El Ayuntamiento pleno y presidencia en sesión de catorce del actual acordó abrir nuevo concurso por término de treinta días hábiles, las plazas de practicante y Matrona de esta Villa con el haber anual de trescientas pesetas cada una; durante el indicado plazo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas; ya que han quedado desiertas por falta de concursantes dichas plazas para su provisión, en cumplimiento de los preceptos de la Real Orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación de once de Diciembre último se anunció a concurso por primera vez por término de treinta días cuyo edicto fué publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 54 del día cuatro de mayo próximo pasado.

Tricio a 30 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Julian de Pablo

1697

BAÑOS DE RIOJA

Don Modesto Bañares Ortiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago Saber: Que en cumplimiento del artículo 34 de la ley de 8 de Agosto de 1907, quedan expuestas al público por término de quince días, la lista de los electores de cada una de las Secciones en que se halla dividido este término, comprendidos en los grupos 1.º, 2.º y 3.º del art. 35 de la misma ley; pudiendo, durante dicho plazo, reclamar por escrito ante la Junta de mi presidencia, los que se consideren agraviados, acompañando los documentos justificativos de sus derechos.

Pasado el plazo ya expresado sin reclamación, no podrán ser impugnadas las mencionadas listas, y se registrarán por ellas las operaciones subsiguientes.

Baños de Rioja a 18 de Junio de 1929.

El Presidente,
Modesto Bañares

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

Depositaria de Fondos Municipales de Matute

Primer trimestre de 1929

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.— CUENTA DE CAJA		PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		13.232'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5.550'00
Total de Cargo.		18.782'13
Data por pagos verificados en igual trimestre.		9.384'02
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		9.398'11

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	>	>	>
2 Aprovechamientos de bienes comunales.	>	112'50	112'50
3 Subvenciones.	>	>	>
4 Servicios municipalizados	>	>	>
5 Eventuales extraordinarios.	>	22	22
6 Arbitrios con fines no fiscales.	>	>	>
7 Contribuciones especiales	>	>	>
8 Derechos y tasas.	>	>	>
9 Cuotas, recargos y participaciones tributarias	>	>	>
10 Imposición municipal	>	1.915'50	1.915'50
11 Multas	>	>	>
12 Mancomunidades.	>	>	>
13 Entidades menores	>	>	>
14 Agrupación forzosa del Municipio.	>	3.500'00	3.500'00
15 Resultas	>	>	>
16 Reintegros de pagos indebidos.	>	>	>
17 Depósitos gubernativos	>	>	>
Total de Ingresos.		5.550'00	5.550'00
GASTOS			
1 Obligaciones generales	>	267'41	267'41
2 Representación Municipal	>	191'00	191'00
3 Vigilancia y seguridad	>	>	>
4 Policía Urbana y rural	>	457'54	457'54
5 Recaudación	>	95'00	95'00
6 Personal y material de oficinas	>	1.082'70	1.082'70
7 Salubridad e higiene	>	698'50	698'50
8 Beneficencia	>	453'47	453'47
9 Asistencia Social.	>	>	>
10 Instrucción pública	>	>	>
11 Obras públicas	>	>	>
12 Montes	>	>	>
13 Fomento de los intereses comunales	>	>	>
14 Municipalización de Servicios.	>	>	>
15 Mancomunidades.	>	>	>
16 Entidades menores	>	>	>
17 Agrupación forzosa del municipio.	>	>	>
18 Imprevistos	>	6.138'40	6.138'40
19 Resultas	>	>	>
Total de Gastos.		9.384'02	9.384'02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute a 1.º de Abril de 1929.
El Depositario,
Francisco Giménez

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al cuarto trimestre del año 1928, a que la misma pertenece.

Matute a 1.º de Abril de 1929.

V.º B.º
El Alcalde,
Jesús Hernández

El Secretario Interventor,
Lucio Jiménez

PRÓFUGOS

1440

ALFARO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Teodoro Ladrón Galdamez hijo de Luis y de Isabel número 31 del alistamiento para el reemplazo de 1929 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño 1 de Mayo de 1929
El Gobernador,
Juan Fabiani.

1440

ALFARO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Martín Funes Moño hijo de Tomás y de Elisa número 19 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, 1 de Junio de 1929.
El Gobernador,
Juan Fabiani.

1440

ALFARO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Trinidad Bueno Jiménez hijo de Fructuoso y de Mercedes núm. 5 del alistamiento para el reemplazo de 1929, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, reside en ignorado paradero.

Logroño, a 1 de Junio de 1929.

El Gobernador, Juan Fabiani

1768

MANSILLA

Habiendo desaparecido de esta villa un caballo blanco cerrado esquilado el tronco de la cola con marca M. se ruega pasar aviso de donde se encuentre para pasar a recogerlo.

Mansilla 3 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Atanasio Velasco

ANUNCIO
para notificar la subasta de inmuebles a los hacendados forasteros de domicilio ignorado

Don Félix Sanz López recaudador de la Hacienda del Ayuntamiento de Corera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de impuestos de Utilidades correspondiente al año mil novecientos veintisiete, he dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la hacienda del Ayuntamiento indicado, ni podido realizarse las mismas por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la sala capitular de este Ayuntamiento el día... de mil novecientos veintinueve y hora de las... de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores o acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de las que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción del veintiséis Abril mil novecientos.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

A don Apolinar Montiel o su viuda doña Josefa Bretón una finca rústica de nueve y medio celemines sita en el término de Crucijadas, linda N. Salvador Fernández, S. Martín Lázaro, E. Luis Dilgado O. José Sáez, capitalizada en cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Id. otra a don Alejandro del Amo sita en la partida de Cañocal de tres y medio celemines de cabida con diez olivos, linda N. camino S. Dionisio del Amo, E. Martín Lázaro, O. Juan Vilumbrales, capitalizada en cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Id. otra a D.ª Aqueda Cuchillos sita en la partida Crucejadas de veinticuatro y medio celemines de cabida con nueve olivos, linda N. Salvador Cenzano S. río, E. pozo O. dicho Salvador, capitalizada en diez y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Id. otra a don Eleuterio Ruiz López sita en la partida Río de la Calleja de seis celemines de cabida con veinte olivos, linda N. Agapito Sanz S. Baldomero Pinillos O. pozo, capitalizada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Id. otra a don Julián Viguera sita en la partida Río de la Calleja de siete celemines de cabida, linda N.

29

Francisco Montiel, S. Manuel Fernández, E. José López, O. Demetrio Montiel, capitalizada en cuarenta y cinco pesetas.

Id. otra a don José María Rodríguez, sita en la partida Tejar de ocho celemines de cabida, linda N. Rufino Cordón, S. Hermenegildo Fernández; O. Dionisio Tejada, capitalizada en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Id. otra a don Leon Tejada sita en la partida Latejera de seis celemines de cabida con olivos, linda N. Pozo S. camino E. Leonardo Merino O. tierras capitalizada en veinticinco pesetas.

Id. otra a don Manuel Sanz Aguado sita en la partida Cogote de la Nevera de una fanega de cabida con veintiocho olivos, linda N. Cipriana Fernández, S. la misma, E. Valentín López O. Pasada, capitalizada en ciento quince pesetas.

Id. otra a don Segundo Martínez Cabezón, sita en la partida de Malava de siete celemines de cabida con veintisiete olivos, linda S. Salvador Cenzano E. José Escalona O. Valentín Montiel, capitalizada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Id. otra a don Vicente Mangado Rubio, sita en la partida de Parte la guardia de una fanega de cabida con cuarenta olivos, linda N. Patricio Pérez S. Marcos García E. el mismo O. Julián Burgos, capitalizada en ciento cuarenta pesetas.

Id. otra a don Rufino del Amo sita en la partida Pralillo Bueno de una fanega y ocho celemines de cabida, linda N. Pedro Viguera S. Cándido Cordón E. el mismo O. camino, capitalizada en ciento seis pesetas.

Id. otra a don Ramiro Sanz sita en la partida de Concejos de tres fanegas y media de cabida, linda N. Román Araoz S. camino E. Rufino Gil O. Pasada, capitalizada en ochenta pesetas.

Id. otra don José Jiménez sita en la partida Río de la Calleja de dos y medio celemines de cabida, linda N. Marcos García S. Lorenzo Royo E. Timoteo Rubio O. Primitivo Fernández, capitalizada en ..

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

3.º Que las repetidas fincas carecen de títulos de propiedad por no haberlos presentado sus respectivos poseedores a pesar de haberlos requerido en la forma prevenida en el artículo noventa y tres de la Instrucción del ramo y habiéndose practicado en su consecuencia lo mandado en el artículo ciento cuarenta y cinco de la repetida instrucción los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro requisito.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de las fincas que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas municipales.

Corera 31 Diciembre 1928.

El Recaudador
Félix Sanz

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1706

GALLINERO DE CAMEROS

Este Ayuntamiento ha señalado para el día 6 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana para celebrar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde, la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del Monte «Mata Oscura» de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño) consistentes dichos productos, en 3.608'462 metros cúbicos de madera y leña de haya con la siguiente distribución: 3114'575 metros cúbicos de madera y 493'887 metros cúbicos de leña por el tipo de tasación de 120.152'53 pesetas en cuya tasación está comprendido el plan de mejoras.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Agosto próximo, estando de manifiesto el pliego de condiciones y plan especial del decenio en las oficinas del distrito forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Gallinero de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 3'60 pesetas y arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar precisamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 6.007'63 pts. a que asciende el 5% de la tasación asignada a los productos; el depósito de esta cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituyó acompañándose a los pliegos y por separado, en el resguardo de la caja de fondos municipales de Gallinero de Cameros, de la General de Depósitos o de sus sucursales que acredite haberse realizado, del modo que previene el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y el reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipi-

pales de 2 de Junio de 1924 inserto en la Gaceta del día 4 del referido mes.

Si alguna empresa, compañía o sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su director Gerente que no forma parte en la empresa sociedad o compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del mismo mes, y el artículo 1.º del Reglamento para la contratación de obras precitado sin cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 7 de Marzo último.

Gallinero de Cameros 2 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Cándido Viguera

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino..... de..... según cédula personal número..... de la clase..... enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de ordenación del Monte denominado «Mata Oscura» de los propios de Gallinero de Cameros (Logroño), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos escrito en letra) que ofrece el proponente así como de toda aquella en que se añadada alguna cláusula.

La proposición será puesta en el sitio que dice en ptas. y céntimos advirtiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.

(Fecha y firma del proponente)

TRICIO 1701

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en fecha veintinueve de abril último fué aprobado para el régimen interior del Reglamento de todos los empleados de este municipio Administrativos, Técnicos y Subalternos, anunciándose al público para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia para lo cual se hallará de manifiesto el expresado documento en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Tricio a 30 de Junio de 1929.

El Alcalde,
Julián de Pablo